



**Concejo Municipal de
Avellaneda**

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.076

VISTO:

Que, la Municipalidad de Avellaneda se encuentra a cargo de la prestación del servicio público de cloaca, en todo el ámbito de su jurisdicción desde el año 1989, y debe generar el instrumento administrativo a través del cual se apruebe el Plan de Mejoras y Desarrollo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley 11220, establece el marco regulatorio del mencionado servicio en toda la Provincia de Santa Fe, y la consecuente creación del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, con competencia para el control de todos los prestadores.

Que, la Resolución 646/11 (t.o.Res. 1213/14), reglamenta la citada Ley y establece que los Planes de Mejora y Desarrollo de los servicios, deben ser aprobados por la autoridad Municipal.

Que, la decisión ha sido tomada en reunión del concejo deliberante, según consta en acta N° 1.981, de fecha 30 de marzo de 2023.

Que, resulta entonces imprescindible, dictar el acto administrativo que permita adecuarse a la legislación vigente;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

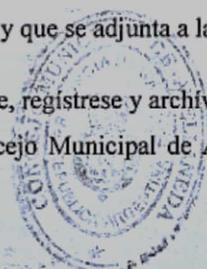
ORDENANZA:

Artículo 1°): El Concejo Municipal de Avellaneda, en su condición de Organismo Legislativo de la Municipalidad de Avellaneda, prestadora del Servicio Público de Cloacas en todo el ámbito de su jurisdicción, aprueba, en los términos establecidos por el Artículo 54 de la Ley 11.220, el Plan de Mejoras y Desarrollo correspondiente al servicio de desagües cloacales, para el año 2023, el que se designa como Anexo II de dicho plan, y que se adjunta a la presente ordenanza como Anexo 1.

Artículo 2°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los treinta días del mes de marzo de 2023.

ALAN E. SPANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



TOMÁS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda